

## **ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES**

### **I.- NATURALEZA Y DOMICILIO.**

#### **Art.1.-**

El Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación Provincial de Almería es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio- económico de la Provincia de Almería.

#### **Art. 2.-**

El Instituto de Estudios Almerienses tiene su sede principal en el edificio sito en la Plaza Julio Alfredo Egea, número 3, de Almería.

### **II.- DE LOS FINES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

#### **Art.3.-**

Para la consecución de su finalidad, el Instituto de Estudios Almerienses utilizará las siguientes vías:

- La realización de estudios y proyectos.
- La organización de actividades científicas, académicas y culturales.
- La publicación y difusión pública de los trabajos científicos, literarios y artísticos que sean producidos por el propio Instituto o por las entidades o particulares que soliciten su ayuda a tal fin mediante los canales establecidos en la estructura organizativa del Instituto de Estudios Almerienses.
- La concesión de ayudas y becas para el mejor desarrollo y aprovechamiento de los valores académicos, científicos, artísticos y culturales de los almerienses.
- El asesoramiento técnico de alto nivel, en los ámbitos de gestión del Instituto de Estudios Almerienses, a la Diputación de Almería, Ayuntamientos de la Provincia y Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- La cooperación con otras entidades para la realización de programas culturales, académicos, científicos o divulgativos.

### **III.- DEL REGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

#### **Art.4.-**

- 1) El Instituto de Estudios Almerienses es un Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

adscrito al Área de Presidencia de la misma.

- 2) El Instituto de Estudios Almerienses tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y organización independiente y está dotado de la capacidad de la actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**Art.5.-**

- 1) El Instituto de Estudios Almerienses se rige por:
  - a) Los Estatutos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial.
  - b) El Reglamento de Régimen Interior, que previo dictamen del Plenario del Instituto de Estudios Almerienses, será aprobado por el Consejo Rector del Instituto y elevado al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación definitiva.
- 2) El Reglamento de Régimen Interior desarrolla las normas contenidas en los presentes Estatutos, con el fin de regular la organización y funcionamiento del Instituto.
- 3) El Reglamento de Régimen Interior deberá recoger necesariamente el número, denominación y áreas de trabajo de los Departamentos del Instituto.

**Art.6.-**

En todo lo no previsto por sus Estatutos o su Reglamento, el Instituto de Estudios Almerienses funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y demás normas de Derecho Administrativo y en su caso de Derecho Privado, que le sean de aplicación, así como por las normas de desarrollo o aplicación que se establezcan por la Diputación Provincial.

**Art.7.-**

Los acuerdos y resoluciones que sean adoptados por los órganos de gobierno del Instituto de Estudios Almerienses no ponen fin a la vía administrativa y será preceptiva la interposición del recurso de Alzada ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial con carácter previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

**Art.8.-**

- 1) La secretaría del Instituto será ejercida por el/la Secretario/a de la Diputación Provincial. El/La Presidente/a a propuesta del/la Secretario/a podrá encomendar las funciones de la secretaría del Instituto a un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área de Presidencia de la Corporación Provincial que actuará como Secretario/a Delegado/a,.
- 2) El/La Secretario/a ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados del Instituto de Estudios Almerienses.

**Art.9.-**

1) El control y fiscalización de la gestión económica-financiera y presupuestaria del Instituto en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponden al Interventor/a Provincial, el/la cual podrá delegar sus funciones en un/a Técnico/a de Administración General de la Corporación Provincial, adscrito a la Intervención, que actuará como Interventor/a Delegado/a.

2) Las funciones de Tesorería de Fondos serán ejercidas por el correspondiente Servicio de la Diputación Provincial.

**IV.- DE LA HACIENDA Y DEL PRESUPUESTO.**

**Art. 10.-**

La Hacienda del Instituto de Estudios Almerienses se nutrirá de los siguientes recursos:

a) La consignación anual determinada por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

b) Las subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades colaboradoras.

c) Los rendimientos de su patrimonio, tasas y precios públicos que el Instituto pueda establecer por prestaciones de servicios.

**Art.11.-**

1) El Instituto de Estudios Almerienses elaborará anualmente un Presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

2) El/La Presidente/a del Instituto de Estudios Almerienses elevará a la Diputación Provincial antes del final de cada ejercicio el proyecto del presupuesto del Instituto elaborado por el Consejo Rector para su aprobación por la Corporación, una vez informado el Plenario.

**Art.12.-**

La Diputación podrá sugerir al Instituto de Estudios Almerienses las directrices económicas, así como programas y actividades que considere convenientes para la elaboración de un proyecto de Presupuesto lo más ajustado posible a las posibilidades económicas de la Diputación y a la consecución de los fines del Instituto.

**V.- DEL PATRIMONIO.**

**Art.13.-**

- 1) El Instituto podrá adquirir bienes a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar bienes y derechos de cualquier clase.
- 2) El Instituto de Estudios Almerienses además de su patrimonio propio podrá tener adscritos para su administración bienes del patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Almería.
- 3) El Instituto será titular del patrimonio especial que acumule, que estará afecto al cumplimiento de sus fines específicos.
- 4) La constitución de cualquier carga o gravamen sobre el patrimonio o ingresos presentes o futuros del Instituto de Estudios Almerienses deberá ser previamente aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial.
- 5) El Instituto formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. Dicho inventario se remitirá anualmente a la Diputación Provincial de Almería.
- 6) En caso de disolución del Instituto de Estudios Almerienses, la Diputación Provincial sucederá universalmente a aquél.

## **VI.- DEL PERSONAL.**

### **Art.14.-**

La Diputación proveerá del personal necesario para el buen funcionamiento del Instituto de Estudios Almerienses. En particular, el personal administrativo y de servicios del Instituto será siempre personal de la Diputación de Almería, adscrito al Instituto de Estudios Almerienses, y dependiente funcionalmente de éste.

### **Art.15.-**

Por la Diputación o el Instituto de Estudios Almerienses podrá contratarse personal con objeto de atender a las necesidades de este organismo, en relación con las actuaciones que desarrolla.

## **VII.- DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

### **Art. 16.-**

- 1) Podrá ser miembro del Instituto de Estudios Almerienses cualquier persona de reconocida solvencia cultural o científica que desee participar en la consecución de los fines propios del Instituto, aportando al mismo su conocimiento, preparación o experiencia en los campos de las artes, las ciencias o las letras.
- 2) Los miembros del Consejo Rector, los/las presidentes/as y vicepresidentes/as,

fundadores/as y directores/as del Instituto de Estudios Almerienses serán miembros natos del mismo.

**Art.17.-**

1) Se accederá a la condición de miembro del Instituto de Estudios Almerienses, a petición del/la interesado/a, mediante solicitud presentada al Instituto, acompañada de su currículum y un proyecto de colaboración con el Instituto de Estudios Almerienses. Dicha solicitud será dictaminada favorable o desfavorablemente en el Plenario Departamental.

2) Las solicitudes de miembros, dictaminadas en Plenario Departamental, se trasladarán al Consejo Rector para su aprobación definitiva. A partir de este acto, los miembros serán admitidos de pleno derecho.

**Art. 18.-**

Se perderá la condición de miembro del Instituto de Estudios Almerienses:

- a) Voluntariamente, mediante solicitud escrita, registrada en el Instituto de Estudios Almerienses y dirigida al Presidente. El efecto de dicha baja será inmediato en relación a la generalidad de derechos y deberes, excepto aquellas a las que pudieran venir obligados por acuerdos tomados válidamente, con anterioridad, o se hallasen pendientes de cumplimiento.
- b) Obligatoriamente:
  - Si en un periodo de tiempo determinado en el Reglamento de Régimen Interno no ha asistido a ninguna de las citaciones a las que se le ha convocado del Plenario General del Instituto de Estudios Almerienses y/o del Plenario Departamental.
  - Si no responde a la solicitud periódica de actualización de sus datos personales.

**Art. 19.-**

Son Derechos de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones, previa citación, contribuyendo con su voto a la formación de los acuerdos del correspondiente órgano del que forman parte.
- b) Informar expresamente por escrito de sus opiniones en materias y asuntos de interés para el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Almerienses.
- c) Formular propuestas y peticiones a los órganos superiores o directivos de Gobierno o gestión.
- d) Colaborar en cuantas actuaciones su Departamento tenga previsto realizar.

- e) Proponer la constitución de grupos de trabajo entre los miembros adscritos a su Departamento para la ejecución de programas concretos.
- f) Ser informados oportunamente de todas las actuaciones del Instituto de Estudios Almerienses.
- g) Conocer las Actas de las sesiones de los órganos colegiados así como el presupuesto del Instituto de Estudios Almerienses.
- h) Utilizar los servicios e instalaciones del Instituto de Estudios Almerienses para actividades que sean propias de la consecución de los fines de éste, previa autorización del Director, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.
- i) Accederán gratuitamente a un ejemplar de la/s publicación/es periódicas del Instituto de Estudios Almerienses (boletines y revistas), así como a un descuento en el resto de publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses.
- j) Cualesquiera otros que les sean reconocidos o puedan serle en forma legal, Estatutaria o Reglamentaria.

**Art. 20.-**

Son deberes de los miembros:

- a) Asistir y participar en las reuniones a las que haya sido válidamente citado.
- b) Contribuir con su actuación personal a la mejor consecución de los fines del Instituto de Estudios Almerienses.
- c) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- d) Tener actualizados sus datos personales a fin de poder mantener contacto con el Instituto de Estudios Almerienses. para las convocatorias que sea requerido.

**Art. 21.-**

El Pleno de la Diputación podrá proponer motivadamente al Consejo Rector el ingreso en el Instituto como miembros de pleno derecho de aquellas personas en las que concurran especiales méritos culturales, científicos o artísticos.

**Art. 22.-**

Los miembros del Instituto de Estudios Almerienses recibirán con cargo al presupuesto de éste, las dietas, indemnizaciones y otros abonos reguladas por sus órganos superiores de gobierno, para sufragar los gastos ocasionados por el ejercicio de las tareas que le sean encomendadas por el Instituto.

**VIII.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

**Art. 23.-**

Los Órganos de Gobierno del Instituto de Estudios Almerienses son:

a) *Órganos Superiores:*

- El/La Presidente/a y Vicepresidente/a, en su caso.
- El Consejo Rector.
- El Plenario.

b) *Órganos Directivos:*

- El/La Directora/a.
- El Consejo Asesor.
- Los Departamentos.
- Los/as Jefes/as de Departamento.
- El Consejo Editorial.
- El/La Secretario/a.
- El/La Interventor/a.

**IX.- DEL/LA PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

**Art. 24.-**

- 1) La Presidencia del Instituto de Estudios Almerienses corresponde al/la Presidente/a de la Diputación de Almería.
- 2) El/la Presidente/a del Instituto de Estudios Almerienses podrá nombrar un Vicepresidente que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, podrá sustituirlo de forma temporal o permanente , según se determine en el decreto de nombramiento.
- 3) Cuando la delegación del Presidente en un diputado/a sea permanente, éste ostentará la condición de Presidente/a del Instituto de Estudios Almerienses.

**Art. 25.-**

Corresponde al/la Presidente/a del Instituto de Estudios Almerienses las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto de Estudios Almerienses.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Plenario y Consejo Rector.
- d) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- e) Contratar y disponer gastos cuyo importe no supere los tres mil quinientos (3.500) euros.
- f) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- g) Demás competencias y facultades que le atribuyan estos Estatutos y demás legislación aplicable y no estén expresamente atribuidos a otros órganos.

## **X.- DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

### **Art. 26.-**

El/La directora/a del Instituto de Estudios Almerienses, desarrollará una labor de asesoramiento a la Presidencia del Instituto de Estudios Almerienses y de investigación y dinamización para la consecución de los fines del Instituto de Estudios Almerienses.

### **Art. 27.-**

El/La director/a del Instituto de Estudios Almerienses, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Proponer la adopción de acuerdos a los órganos de gobierno del Instituto de Estudios Almerienses.
- 2.- Impulsar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto de Estudios Almerienses.
- 3.- La dirección de las actuaciones que realiza el Instituto de Estudios Almerienses para la consecución de sus fines.

### **Art. 28.-**

1) El/La director/a deberá ser funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un/a profesional del sector privado, titulado/a superior en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2) El/La Director/a del Instituto es nombrado y cesado libremente por el/la Presidente/a de la Diputación.

### **Art. 29.-**

El/La Director/a percibirá las retribuciones establecidas en la relación de puestos del personal eventual de la Diputación Provincial de Almería. Asimismo percibirá del Instituto de Estudios Almerienses las dietas e indemnizaciones que proceda según la legislación vigente.

### **Art. 30.-**

El/la Director/a ejercerá su labor con dedicación exclusiva, siendo incompatible con la realización de cualquier otro trabajo remunerado en la Administración Pública o Entidad Privada.

## **XI. DEL CONSEJO ASESOR**

### **Art. 31.-**

1.- El Consejo Asesor del Instituto de Estudios Almerienses es el órgano consultivo



que asesora al Director, y que está compuesto por expertos en diversas materias, relacionadas con la institución , para el cumplimiento de sus fines.

Es un cauce de comunicación interna para dinamizar la actuación del IEA así como para canalizar las propuestas, sugerencias e inquietudes de los Plenarios Departamentales .

2.- El Consejo Asesor estará integrado por:

- El/la Director/a.
- Los Jefes de Departamento.
- El/La Coordinador/a del Consejo Editorial.
- El/La Coordinador/a del Instituto de Estudios Almerienses.
- El/La Secretaria del Instituto de Estudios Almerienses.

**Art. 32.-**

El Consejo Asesor se reunirá previa convocatoria del Director del Instituto de Estudios Almerienses, para la organización de actividades, realización de publicaciones, creación de equipos de estudio, determinación de las becas de investigación anuales, propuesta de las ayudas a revistas así como , para la planificación y análisis de todas las actuaciones que desarrolla este Centro de Estudios Locales para la consecución de sus fines.

Corresponde asimismo, a este órgano elaborar, previa audiencia a los Plenarios Departamentales, la memoria anual de actuaciones.

Las propuestas del Consejo Asesor se remitirán al Consejo Rector para su aprobación definitiva.

**XI.- DEL CONSEJO *RECTOR*.**

**Art. 33.-**

El Consejo Rector es el Órgano colegiado responsable de la dirección ordinaria del IEA para el cumplimiento de sus fines.

**Art. 34.-**

El Consejo Rector está integrado por:

- El/La Presidente/a o persona en quien delegue.
- El/La Vicepresidente/a.
- Un/a Diputado/a designado/a por cada Grupo Político de los presentes en la Corporación Provincial.
- El/La Director/a.
- El/La secretario/a y el/la Interventor/a, que dispondrán de voz pero no de voto.

**Art. 35.-**

El Consejo Rector, una vez aprobados los presupuestos del Instituto, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- 1.- La aprobación de las propuestas formuladas por el Consejo Asesor sobre actividades , publicaciones y adjudicación de becas y ayudas y cualquier otra materia de su competencia.
- 2.- Contratación de obras, servicios, suministros o asistencias.
- 3.- Convenios de colaboración con otras entidades, convocatoria y concesión de premios .
- 4.- En general , la competencia para resolver todas aquellas materias no atribuidas específicamente a otro Órgano Superior del Instituto.

**Art.36.-**

- 1.- El Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones ordinarias una vez al mes.
- 2.- El Consejo Rector se constituye válidamente con la asistencia del número legal de miembros que lo integran en primera convocatoria y de la mayoría absoluta en segunda convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a tres.

**Art.37.-**

Previa audiencia a los Plenarios Departamentales y Consejo Asesor, corresponde al Consejo Rector elaborar y aprobar los proyectos de presupuesto para su elevación al Plenario.

**XII.- DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INSTITUTO.**

**Art. 38.-**

Para la realización de los programas y actividades científicas, culturales y artísticas, el Instituto se organiza en Departamentos.

**Art. 39.-**

Los Departamentos están integrados por miembros del Instituto de Estudios Almerienses adscritos permanentemente a los mismos.

**Art. 40.-**

- 1) En la solicitud para acceder a la condición de miembro del Instituto de Estudios Almerienses se indicará el Departamento al que desee adscribirse.
- 2) Los miembros del Instituto no podrán estar adscritos a más de un Departamento.

**Art. 41.-**

El Pleno del Departamento está constituido por todos los miembros activos adscritos al mismo

**Art. 42.-**

El Plenario del Departamento celebra sus reuniones ordinarias una vez al trimestre y extraordinarias cuando así las convoque el Jefe de Departamento.

Para la válida constitución del Plenario será necesaria la asistencia de la décima parte de los miembros que lo integran.

**Art. 43.-**

1) El Plenario de Departamento, en el ámbito de sus competencias, es el Órgano colegiado encargado de la ejecución y dirección de los diferentes proyectos y programas de trabajo que se le encomienden desde la Dirección del Instituto de Estudios Almerienses.

2) El Plenario de Departamento en las reuniones que celebre, y a través de los canales establecidos a través de estos estatutos, podrá proponer los proyectos y programas de trabajo que se consideren por los miembros de la misma, de interés para la consecución de los fines del Instituto de Estudios Almerienses.

3) El Plenario de Departamento realizará un Proyecto de Plan Anual de actuaciones para su desarrollo en el ejercicio siguiente.

**Art. 44.-**

El Plenario de Departamento podrá delegar en cualquier miembro adscrito al Departamento algunas de sus funciones, para un proyecto o programa determinados, quedando su labor coordinada por el Jefe de Departamento.

**Art. 45.-**

1.- El/La Jefe/a de Departamento es nombrado/a por el/la Presidente/a entre los miembros del Instituto de Estudios Almerienses lo soliciten, a propuesta del/la Director/a.

2.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Director y acompañadas de un Proyecto de Actuación Departamental.

3.- El/la Directora/a, si lo creyere conveniente, podrá estudiar las solicitudes constituyendo una comisión a tal efecto, integrada por miembros activos y participativos en las actividades del Instituto de Estudios Almerienses.

**Art. 46.-**

El/La Jefe/a del Departamento es el/la responsable inmediato/a de la Dirección de los trabajos del Departamento y preside las reuniones relativas a su Departamento, representa, coordina y preside aquellas tareas que les sean encomendadas por los órganos colegiados y el Director del Instituto de Estudios Almerienses.

**XIII.- EL CONSEJO EDITORIAL.**

**Art. 47.-**

Para el desarrollo editorial, el Instituto dispondrá de un Consejo Editorial. En este órgano estarán representados, además de los departamentos, los principales agentes implicados en las diferentes actuaciones que el Instituto de Estudios Almerienses realiza en esta materia.

**Art.48.**

El Consejo Editorial está integrado por los siguientes miembros:

- El /la Coordinador/a del Consejo Editorial.
- El/la Jefe/al de Publicaciones Externas.
- El/ los Jefe/s de Publicaciones Internas.
- Los/as directores/as de publicaciones periódicas.
- El /la directora/a, y en su defecto el/la Coordinador/a del Instituto de Estudios Almerienses o funcionario que designe.
- La Coordinadora del Instituto de Estudios Almerienses, que actuará como Secretaria.

A requerimiento del Consejo Editorial. podrán asistir miembros del Instituto de Estudios Almerienses de cualificada experiencia en el mundo editorial, así como asesores técnicos,

**Art.49.-**

El/La coordinador/a del Consejo Editorial es nombrado/a por el/la Presidente/a entre los miembros del Instituto de Estudios Almerienses, a propuesta del/la Director/a, siguiendo las directrices marcadas en el artículo 45 de estos Estatutos, para la designación de Jefes de Departamento.

**Art. 50.-**

Para la propuesta y análisis de las publicaciones externas del Instituto de Estudios Almerienses podrá constituirse una la Junta de Publicaciones Externas que estará formada por:

- El/la jefe/a de la Junta.
- Un vocal que representará a cada uno de los Departamentos.
- El/la directora/a del IEA, o en su defecto, el/la Coordinadora del Instituto de Estudios Almerienses.
- El/la Jefe/a de Negociado de Actividades y Publicaciones, o técnico/a en quien delegue, que actuará como secretario/a.

**Art. 51.-**

Los Jefes de publicaciones y los directores de publicaciones periódicas serán nombrados por el Presidente a propuesta del Director entre miembros del Instituto de Estudios Almerienses expertos en la materia.

**XIV.- DEL PLENARIO DEL INSTITUTO.**

**Art. 52.-**

El Plenario del Instituto de Estudios Almerienses es el máximo órgano colegiado del mismo y tiene como misión fundamental trasladar a la Corporación Provincial los problemas, inquietudes y aspiraciones de índole cultural, científica y artística de los almerienses. Así mismo, colaborará con los conocimientos y experiencia de sus miembros en la búsqueda y elaboración de propuestas y proyectos que atiendan a dichas demandas.

**Art. 53.-**

El Plenario del Instituto está integrado por todos los miembros del mismo.

**Art. 54.-**

Al Plenario del Instituto podrán asistir como invitados/as con voz pero sin voto, los/as Diputados/as que integren la Corporación Provincial.

**Art. 55.-**

1) El Plenario se reúne con carácter ordinario una vez al año para conocer de las actividades en curso y conocer sobre las admisiones y bajas de miembros del Instituto de Estudios Almerienses.

2) En la reunión ordinaria correspondiente al final de cada ejercicio, el Plenario será informado sobre la memoria de actividades del ejercicio en curso y el proyecto de presupuesto del año siguiente.

**Art. 56.-**

El Plenario se reúne con carácter extraordinario, por acuerdo del Consejo Rector o a petición de al menos un tercio del número de miembros del Instituto.

Tanto una vía como otra, deberán incluir una propuesta de Orden del Día y la justificación del acuerdo o petición de la convocatoria extraordinaria.

**Art. 57.-**

1) La convocatoria del Plenario se realizará por el/la Presidente/a del Instituto y será remitida a sus miembros con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración.

2) La convocatoria deberá incluir un Orden del Día de los asuntos a tratar, sin que puedan adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo.

**Art. 58.-**

El Plenario se entenderá válidamente constituido cuando, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria estén presentes al menos la mitad de los miembros del Instituto. Transcurrida media hora desde la señalada en dicha convocatoria, la constitución del Plenario se realizará si concurrieren al menos una décima parte de

los miembros del Instituto.

**Art. 59.-**

Corresponde al Plenario elevar al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación, el dictamen sobre Reglamento de Régimen Interior que será elaborado por el Consejo Asesor, previa audiencia de los Plenarios Departamentales.

**XV.- DE LOS EQUIPOS DE ESTUDIO.**

**Art. 60.-**

Oídos los Departamentos afectados, el Consejo Rector podrá acordar la creación de los equipos de estudio cuando la magnitud, interdisciplinariedad o características del trabajo lo aconsejen.

**XVI.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

**Art.61.-**

El Pleno de la Diputación de Almería es el Órgano Competente para la modificación o derogación total o parcial de los presentes estatutos, una vez oído el Plenario del Instituto de Estudios Almerienses.

**Art. 62.-**

El Proyecto de modificación total o parcial de los presentes Estatutos habrá de ser remitido a los Plenarios Departamentales del Instituto de Estudios Almerienses, a fin de que, en un plazo no superior a diez días, puedan realizar las alegaciones propuestas o que consideren convenientes. Las alegaciones, deberán votarse en el Plenario del Instituto de Estudios Almerienses para trasladar sus conclusiones al Pleno de la Diputación.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**Única.-**

Aprobado y publicado el texto de estos estatutos, se procederá a la redacción del Reglamento de Régimen Interno de acuerdo con ellos, rigiendo durante el intervalo de aprobación del nuevo Reglamento los preceptos del vigente en tanto en cuanto no se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

**DISPOSICION FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 09 abril de 2007  
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

Fdo.: Ginés Martínez Balastegui